



REF: Renueva emplazamiento publicitario ubicado en Ruta 226, Km 1.610, lado derecho, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, a la empresa **Inmobiliaria San Benito S.A.** por plazo que señala.

PUERTO MONTT, 15 MAR. 2018

VISTOS:

Carta S/N, P (11390938) de fecha 23.10.2017, Empresa Inmobiliaria San Benito S.A.

Ord. N°2730, P (11352631) de fecha 16.10.2017, Sub Depto. de Faja Vial - Región de Los Lagos.

FDG. N°442 , P (11256152) de fecha 12.09.2017, Sub Depto. de Faja Vial - región Los Lagos.

Res. N°1953, P (9089231) de fecha 27.08.2015, Sub Depto. de Faja Vial - región Los Lagos.

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

Lo establecido en los artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97.

D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera.

Manual de Carreteras, versión actualizada, todos sus volúmenes según corresponda.

Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

CONSIDERANDO :

1. Que, Empresa, **Inmobiliaria San Benito S.A.**, con fecha 23.10.2017 presenta carta de solicitud de renovación de autorización para letrero publicitario localizado en la Ruta 226, Km 1.610, sentido ascendente, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, para lo cual adjunta croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y documentos fundantes.
2. Que, Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.
3. Que, el terreno donde se encuentra emplazado el letrero publicitario es de propiedad de la Empresa , Inmobiliaria San Benito S.A., Rut N°76.672.960-6, y que don Manuel Alejandro Fuentealba Carrillo, representante legal de la

empresa, autoriza notarialmente el emplazamiento de un letrero publicitario a la empresa **Inmobiliaria San Benito S.A.** con lo cual también autoriza a la Dirección de Vialidad, para que entre al terreno y proceder al retiro en caso de no cumplir con las normas establecidas de acuerdo al Reglamento N°1.319 de 1977.

4. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO

X.DRV. N° 684 /



- 1° **Autorícese** a la Empresa, **Inmobiliaria San Benito S.A., Rut 76.672.960-6**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:


IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CÓDIGO	: 70A226
REGIÓN	: Décima
ROL	: Ruta 226
SENTIDO (TTO)	: Ascendente
COMUNA	: Puerto Montt
PROVINCIA	: Llanquihue
KILÓMETRO	: 1.610
NOMBRE DEL PREDIO	: Lote 3
PROPIETARIO	: Inmobiliaria San Benito S.A.
TEXTO DEL LETRERO	: Totem Inmobiliaria San Benito S.A.
PERÍODO DE VIGENCIA	: 23.11.2020

- 2° **La presente autorización** de emplazamiento publicitario, si es que fuese precaria, la Dirección de Vialidad requerirá por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° **La autorización** que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse **30 días** antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° **La presente autorización** implica que la empresa, **Inmobiliaria San Benito S.A.**, es responsable por los daños y/o perjuicios de cualquier tipo provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en la Ruta 226, Km 1.610, lado ascendente, comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

- 6° La Boleta de garantía deberá ser emitida a nombre del Director de Vialidad, debe tener un vencimiento de al menos un año, por el monto reajustado anualmente según el I.P.C. para dar cumplimiento de las obligaciones que les impone el D.S. M.O.P. 1.319/1977 y deberá ser renovada al menos 30 días antes de su vencimiento.-
- 7° **"Queda prohibida la instalación de los letreros de contramano, es decir, que la lectura de ellos presenten desde el lado contrario a la pista, esto es, a la izquierda del conductor."**
- 8° **Si fuera necesario**, por construcción, ensanche o rectificación de un camino, expropiar o adquirir por otro medio alguna faja adyacente en que hubiere avisos instalados, los avisadores estarán obligados a retirarlos sin derecho a indemnización de ninguna especie, quedando de hecho caducada la autorización que se hubiere otorgado para su instalación.

Saluda Atentamente a Ud.,



JORGE ZONEBOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS LAGOS



CRM/PVT/pvt
DISTRIBUCIÓN:

- **Inmobiliaria San Benito S.A.**
Av. Américo Vespucio N°2341, comuna de Pudahuel,
Teléf. N° (2) 226770199
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Sub depto. Administración y Regulación Faja Vial
- Archivo X.DRV.
- Santiago
- Puerto Montt
- Puerto Montt
- Puerto Montt

Proceso N° 11480676 /

FOTOS LETRERO PUBLICITARIO

ruta 226, km 1.610

